

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

153**ALGECIRAS NÚMERO 1****EDICTO**

Doña Silvia Fernández-Reinoso Artacho, secretaria judicial del Juzgado de lo social único de Algeciras.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 556 de 2009 a instancias de la parte actora doña Gema María Rodríguez Millán contra “Casa Almenara Arquitectura y Urbanismo”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 30 de junio de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo sustancialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, y, en su consecuencia, declaro que, el 25 de febrero de 2009, la trabajadora doña Gema María Rodríguez Millán fue objeto de un despido improcedente por la mercantil “Casa Almenara Arquitectura y Urbanismo, Sociedad Limitada”, al tiempo que declaro extinguida a fecha de hoy (30 de junio de 2010), la relación laboral indefinida que ligó a ambas partes, y condeno a dicha empresa a abonar a la demandante la suma de 12.918,75 euros, en concepto de indemnización por despido (calculada hasta el día de hoy, cabe insistir: 198,75 días por 65 euros), así como el importe de los salarios de tramitación por la misma dejados de percibir, a razón de 65 euros diarios, y también hasta el día de hoy, y todo ello sin perjuicio del descuento oportuno y dimanante de los propios salarios que en este mismo espacio temporal haya podido percibir la demandante de la mano de otra u otras empresas.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio a los autos de su razón y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, en la forma y modo previsto en la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Casa Almenara Arquitectura y Urbanismo”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a 30 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.199/10)